

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario, honorarios, bonificaciones, indemnizaciones o por cualquier otro concepto que devengue el demandado Jaison Andrés Aguilar Felizzola, como contraprestación al servicio que presta a la empresa Transportes San Martin S.A.S. Oficiese. Limitar la anterior medida a la suma de \$2.987.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez